



# Resolución Directoral Regional

N° - 0058 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

VISTO: Los expedientes de Registros N° 9215 y 9217 del 16 de julio del 2025; Memorandum N° 500-2025/GRP-420020-500 del 24 de noviembre del 2025, Informe N° 758-2025-GRP-420020-400 del 12 de diciembre del 2025, Informe N° 20-2026-GRP-420020-AJ del 13 de enero del 2026;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los numerales 34.1, 34.3 y 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la transferencia de la propiedad o posesión de una embarcación pesquera de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, siendo requisito, en el caso de embarcaciones pesqueras artesanales, la acreditación de la propiedad o posesión correspondiente; no procediendo el cambio de titularidad cuando se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del referido permiso (...);

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2002-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 19 de enero del 2018, se resolvió: Otorgar al señor EDGAR ALEXANDER FIESTAS PAIVA, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal EMMANUEL III de matrícula PT-31643-BM, con arqueo bruto 3.37, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

Que, mediante expediente del visto presentado por la empresa PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20606406119; propietaria de la embarcación pesquera artesanal PRINSERMAR I (EX EMMANUEL III) de matrícula PT-31643-BM, domiciliada Calle Leoncio Prado N° 524, distrito y provincia Sechura, departamento Piura; Solicita ante la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, el Memorandum N°500-2025/GRP-420020-500 del 24 de noviembre del 2025 la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional de Piura, a la fecha no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada al señor MARTIN GERALDO CASTILLO MEZA identificado con DNI N° 47168382, representante legal de la empresa PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20606406119 propietario de la embarcación pesquera artesanal **PRINSERMAR I (EX EMMANUEL III)** de matrícula **PT-31643-BM** y al señor EDGAR ALEXANDER FIESTAS PAIVA, identificado con DNI N° 46278341 (vendedor), es decir no cuenta con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la embarcación pesquera artesanal;

Que, asimismo obra en autos Copia de Contrato Privado Compra Venta de embarcación pesquera denominada EMMANUEL III de matrícula PT-31643-BM, que celebran de una parte la empresa PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20606406119, representada por el señor MARTIN GERALDO CASTILLO MEZA identificado con DNI N° 47168382 (comprador) y de la otra parte el señor EDGAR ALEXANDER FIESTAS PAIVA, identificado con DNI N° 46278341 (vendedor), certificado en Poder Judicial, Corte de Justicia Piura, Juzgado de Paz de Única Nominación de Sechura de fecha 03 de enero del 2025 y conforme al Certificado de Matrícula N° DI-00191300-003-001 de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita, encontrándose en estado Activo, queda acreditada de esa manera la transferencia de propiedad o posesión de la misma conforme a lo exigido por la normativa vigente para el cambio de titularidad del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la embarcación pesquera artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe **N° 758-2025-GRP-420020-400** de fecha 12 de diciembre del 2025, en el que concluye y recomienda: 1° Otorgar a favor de la empresa PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20606406119, representada por el señor MARTIN GERALDO CASTILLO MEZA identificado con DNI N° 47168382; el Cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **PRINSERMAR I (EX EMMANUEL III)** de matrícula PT-31643-BM; de arqueo bruto 3.37, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 2002-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 29 de diciembre del 2017, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE     | ANTERIOR                      | ACTUAL                                       |
|-------------|-------------------------------|----------------------------------------------|
| Armador     | EDGAR ALEXANDER FIESTAS PAIVA | PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA |
| Embarcacion | EMMANUEL III                  | PRINSERMAR I                                 |

la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*). 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 2002-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 29 de diciembre del 2017;

Que, con Informe **N° 20-2026-GRP-420020-AJ** de fecha 13 de enero del 2026, Área Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1° Otorgar a favor de la empresa PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20606406119, representada por el señor MARTIN GERALDO CASTILLO MEZA identificado con DNI N° 47168382; el Cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **PRINSERMAR I (EX EMMANUEL III)** de matrícula PT-31643-BM. 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 2002-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 29 de diciembre del 2017, donde se



# Resolución Directoral Regional

N° 0058 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

resolvió Otorgar al señor EDGAR ALEXANDER FIESTAS PAIVA, permiso de pesca para operar la embarcacion pesquera artesanal EMMANUEL III de matricula PT-31643-BM;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de septiembre del 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Acumular los procedimientos de Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **PRINSERMAR I (EX EMMANUEL III)** de matricula PT-31643-BM, solicitada por la empresa PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 206064406119;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **PRINSERMAR I (EX EMMANUEL III)** de matricula PT-31643-BM, con arqueo bruto de 3.37, a favor de la empresa PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 206064406119; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con la Resolución Directoral Regional N° 2002-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 29 de diciembre del 2017, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE     | ANTERIOR                      | ACTUAL                                       |
|-------------|-------------------------------|----------------------------------------------|
| Armador     | EDGAR ALEXANDER FIESTAS PAIVA | PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA |
| Embarcacion | EMMANUEL III                  | PRINSERMAR I                                 |

la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ambito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi* peruanus), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 2002-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 29 de diciembre del 2017, donde se resolvió Otorgar al señor EDGAR ALEXANDER FIESTAS PAIVA, permiso de pesca para operar la embarcacion pesquera artesanal EMMANUEL III de matricula PT-31643-BM, con arqueo bruto 3.37, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus*

remiger), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);



**ARTICULO CUARTO.** - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

**ARTICULO QUINTO.** - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

**ARTICULO SEXTO.** - Transcribase la presente Resolución Directoral a la empresa **PESQUERA PRINSERMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GRD

  
NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA  
DIRECTOR REGIONAL